



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 4218-5-2020  
Expediente H.C.D.: 1047-U-20  
Nº de registro: O-18942  
Fecha de sanción: 24/07/2020  
Fecha de promulgación: 10/08/2020  
Decreto de promulgación: 1294-20

**ORDENANZA Nº 24818**

**Artículo 1º.-** La presente ordenanza tiene por objeto erradicar las expresiones de lenguaje sexista de toda comunicación oficial como así también de textos oficiales, garantizando la igualdad de derechos, oportunidades y trato entre las personas, promoviendo la utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo que tenga en cuenta la presencia, la situación y el rol de las mujeres y diversidades en la sociedad, tal como ocurre con los varones en la práctica lingüística actual.

**Artículo 2º.-** A los efectos de la presente se entiende por:

**Sexismo:** El establecimiento de un deber ser para cada sexo y consiste en comprender que existen conductas o características humanas más apropiadas para cada sexo.

**Lenguaje sexista:** El empleo de vocablos o la construcción de oraciones que resultan sesgadas, parciales o discriminatorias, asignando un status menor a valores, capacidades, aportes y roles de un determinado género. Tal es el caso del masculino genérico.

**Identidad de género:** La vivencia interna o individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo biológico. En función de dicho concepto, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y a ser tratada de acuerdo a la misma.

**Lenguaje inclusivo:** Es aquel que no oculte, subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y sea responsable al considerar, respetar y hacer visible a todas las personas, reconociendo la diversidad sexual y de género.

**Artículo 3º.-** Con el objeto de hacer efectivo el principio de igualdad de derechos, oportunidades y trato y la promoción de la utilización de lenguaje no sexista inclusivo, el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante se comprometen a:

- a) Armonizar la terminología empleada con el principio mencionado precedentemente, respetando la identidad de género conforme la Ley 26743. Eliminando todo tratamiento sexista en sus manifestaciones orales y escritas.
- b) Impulsar la enseñanza y utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo a los trabajadores y las trabajadoras sin importar su situación de revista.
- c) Fomentar la utilización de un lenguaje libre de sexismo e inclusivo en los medios de comunicación institucional, digital, impreso, de elaboración interna y/o externa.
- d) Eliminar la referencia sexista en todas las producciones orales y escritas que emanen de sus dependencias y/o integrantes.

**Artículo 4º.-** Encomiéndose al Departamento Ejecutivo la elaboración de una guía para el uso de un lenguaje con perspectiva de género, para ser utilizado por el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

**Poleggio**  
**Hourquebie**

**Martínez Bordaisco**  
**Montenegro**